

2444 COOP

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CON RECURSO JERÁRQUICO EN SUBSIDIO INTERPUESTO POR LA COOPERATIVA QUE INDICA EN CONTRA DEL OFICIO N° 2646 DE 12 DE MAYO DE 2017 DEL DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS.

SANTIAGO, 15 JUN. 2017

R. A. EXENTA N° 1967

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 3°, 15 y 59 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 01 de junio de 2017, don Mauricio de la Barra Parada, en representación de la Cooperativa Abierta de Vivienda Conavicoop Limitada en su calidad de Gerente General, interpone recurso de reposición con recurso jerárquico en subsidio en contra del Oficio N° 2646 de 12 de mayo de 2017 del Departamento de Cooperativas.

2.- Que, funda su reclamación, en que el Oficio impugnado por el presente recurso dispone un término probatorio en conformidad al artículo 35 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

15 JUN 2017

TERMINO DE TRAMITACION

de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante, Ley de Procedimiento, con la finalidad de esclarecer ciertos hechos alegados por el recurrente mediante el Ingreso N° 11-04270-17 de 28 de marzo de 2017, presentación que contenía un recurso de reposición con jerárquico en subsidio respecto del Oficio N° 1548 de 28 de marzo de 2017, sin que lo anterior, a juicio del reclamante, hubiese sido procedente por los motivos que allí indica.

3.- Que, mediante el citado Oficio N° 1548, el Departamento de Cooperativas en ejercicio de la facultad contenida en el numeral 3 del artículo 109 de la Ley General de Cooperativas, dejó sin efecto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Cooperativa Abierta de Vivienda Conavicoop Limitada con fecha 12 de diciembre de 2016, en orden a aportar diversos inmuebles de su propiedad a la denominada "Fundación Contigo".

4.- Que, mediante Ingreso N° 11-07955-17 de 30 de mayo de 2017, la Cooperativa reclamante solicita al Departamento de Cooperativas una ampliación de plazo para deducir un recurso de reposición en contra del nombrado Oficio N° 2646 de 12 de mayo de 2017.

5.- Que, el artículo 59 de la Ley de Procedimiento, es clara en señalar que el recurso de reposición deberá interponerse ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación al interesado, pudiéndose interponerse en subsidio el recurso jerárquico.

6.- Que, de acuerdo a lo informado por la propia Cooperativa recurrente, el acto impugnado por el presente recurso le fue notificado con fecha 23 de mayo de 2017, venciendo el plazo para su interposición el 30 de mayo del presente.

7.- Que, de acuerdo a lo expuesto en los numerales anteriores, no se encuentra en discusión que la Cooperativa presentó el recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra del Oficio N° 2646 de 12 de mayo de 2017 fuera del término establecido en el inciso primero del artículo 59 de la Ley de Procedimiento.

8.- Que, no resulta procedente que el Departamento de Cooperativas, en su calidad de órgano perteneciente a la Administración del Estado, disponga la ampliación de un plazo que se encuentra previsto expresamente en la legislación vigente con la única finalidad de que los interesados puedan ejercer el derecho de recurrir un determinado acto administrativo.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazase, por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto por la Cooperativa Abierta de Vivienda Conavicoop Limitada en contra del Oficio N° 2646 de 12 de mayo de 2017 del Departamento de Cooperativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre el recurso jerárquico interpuesto en subsidio, elévese a conocimiento de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño para su conocimiento y fallo.

ARTÍCULO TERCERO: Acójase la solicitud de suspensión del acto impugnado hasta la resolución del recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ELÉVESE



JMH

13.06.2017

Destinatario: Londres N° 81, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Oficina de partes (11-07955-17; 11-08203-17)

Archivo Decoop Rol. N° 2444

990076617

2444 COOP

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CON RECURSO JERÁRQUICO EN SUBSIDIO INTERPUESTO POR LA COOPERATIVA QUE INDICA EN CONTRA DEL OFICIO N° 2646 DE 12 DE MAYO DE 2017 DEL DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS.

SANTIAGO, 15 JUN. 2017

R. A. EXENTA N° 1967

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 3°, 15 y 59 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 que fija el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 01 de junio de 2017, don Mauricio de la Barra Parada, en representación de la Cooperativa Abierta de Vivienda Conavicoop Limitada en su calidad de Gerente General, interpone recurso de reposición con recurso jerárquico en subsidio en contra del Oficio N° 2646 de 12 de mayo de 2017 del Departamento de Cooperativas.

2.- Que, funda su reclamación, en que el Oficio impugnado por el presente recurso dispone un término probatorio en conformidad al artículo 35 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos

de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante, Ley de Procedimiento, con la finalidad de esclarecer ciertos hechos alegados por el recurrente mediante el Ingreso N° 11-04270-17 de 28 de marzo de 2017, presentación que contenía un recurso de reposición con jerárquico en subsidio respecto del Oficio N° 1548 de 28 de marzo de 2017, sin que lo anterior, a juicio del reclamante, hubiese sido procedente por los motivos que allí indica.

3.- Que, mediante el citado Oficio N° 1548, el Departamento de Cooperativas en ejercicio de la facultad contenida en el numeral 3 del artículo 109 de la Ley General de Cooperativas, dejó sin efecto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Cooperativa Abierta de Vivienda Conavicoop Limitada con fecha 12 de diciembre de 2016, en orden a aportar diversos inmuebles de su propiedad a la denominada "Fundación Contigo".

4.- Que, mediante Ingreso N° 11-07955-17 de 30 de mayo de 2017, la Cooperativa reclamante solicita al Departamento de Cooperativas una ampliación de plazo para deducir un recurso de reposición en contra del nombrado Oficio N° 2646 de 12 de mayo de 2017.

5.- Que, el artículo 59 de la Ley de Procedimiento, es clara en señalar que el recurso de reposición deberá interponerse ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación al interesado, pudiéndose interponerse en subsidio el recurso jerárquico.

6.- Que, de acuerdo a lo informado por la propia Cooperativa recurrente, el acto impugnado por el presente recurso le fue notificado con fecha 23 de mayo de 2017, venciendo el plazo para su interposición el 30 de mayo del presente.

7.- Que, de acuerdo a lo expuesto en los numerales anteriores, no se encuentra en discusión que la Cooperativa presentó el recurso de reposición con jerárquico en subsidio en contra del Oficio N° 2646 de 12 de mayo de 2017 fuera del término establecido en el inciso primero del artículo 59 de la Ley de Procedimiento.

8.- Que, no resulta procedente que el Departamento de Cooperativas, en su calidad de órgano perteneciente a la Administración del Estado, disponga la ampliación de un plazo que se encuentra previsto expresamente en la legislación vigente con la única finalidad de que los interesados puedan ejercer el derecho de recurrir un determinado acto administrativo.

RESUELVO


ARTÍCULO PRIMERO: Rechazase, por extemporáneo, el recurso de reposición interpuesto por la Cooperativa Abierta de Vivienda Conavicoop Limitada en contra del Oficio N° 2646 de 12 de mayo de 2017 del Departamento de Cooperativas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre el recurso jerárquico interpuesto en subsidio, elévese a conocimiento de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño para su conocimiento y fallo.

ARTÍCULO TERCERO: Acójase la solicitud de suspensión del acto impugnado hasta la resolución del recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ELÉVESE


ZORAN OSTOIC MARROQUIN
DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Se le informa a Usted.,

TALIA PIERCENTILLA DOMENECH
Subsecretaría de Economía y
Empresas de Menor Tamaño

JMH
13.06.2017
Destinatario: Londres N° 81, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
Oficina de partes (11-07955-17; 11-08203-17)
Archivo Decoop Rol. N° 2444
990076617

ASOCIATIVIDAD Y ECONOMÍA SOCIAL
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, primer piso, local 7, Región Metropolitana
Teléfono (22) 4733591, (22) 4733432
economiasocial.economia.cl